

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando la necesidad de decretar prueba de oficio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	178
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00482 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA VELASQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JUAN ANDRES Y JUAN MARTIN TORRES VELASQUEZ.
DEMANDADO:	ALVARO ANDRES TORRES OJEDA
DECISIÓN:	ORDENA SENSIBILIZACIÓN

1. Revisado el plenario se observa que en la presente causa se encuentra señalada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP para el próximo **16 de abril** del año en curso; no obstante, y en atención al interés superior del menor que debe primar en este tipo de procesos, considera el despacho necesario, previo a dicha audiencia, facilitar un espacio de sensibilización interdisciplinaria con los padres de los menores de edad JA y JMTV, que permita trascender el abordaje jurídico y agote los mecanismos de resolución del conflicto parental que, de ser posible, se traduzca en acuerdos entre las partes y se garantice la atención integral a la familia en beneficio de los menores.

Esta sensibilización se realizará con un equipo interdisciplinario, para lo cual se solicitará la colaboración del ICBF para que a través de un profesional de la psicología y la asistente social adscrita al despacho efectúen dicha sensibilización por lo que se dispondrá oficiar a la entidad administrativa para dicha labor, quienes concertaran con los padres la fecha en que se realizara la entrevista por los medios tecnológicos que pueden utilizarse.

2. Por otro lugar, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandado solicitó aclaración y complementación al informe socio familiar puesto en conocimiento de las partes, se le indica que las mismas serán absueltas por la asistente social del despacho quien comparecerá a la audiencia señalada, hecho que en modo alguno impedirá la realización del encuentro de los padres con el equipo interdisciplinario porque se itera, la intención es concertar la posibilidad de un acuerdo previo a la audiencia con el apoyo de estas disciplinas en procura de tomar la mejor decisión atendiendo los derechos prevalentes y superiores de los menores.

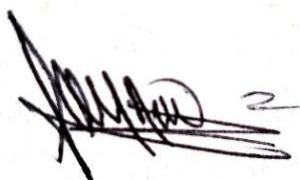
En virtud de lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR la intervención interdisciplinaria a través de la SENSIBILIZACION con los padres de los menores de edad JA y JMTV que permita trascender el abordaje jurídico y agote los mecanismos de resolución del conflicto parental que, de ser posible, se traduzca en acuerdos entre las partes y se garantice la atención integral a la familia en beneficio de los menores.

SEGUNDO: OFICIAR al ICBF para solicitar su colaboración con la disposición de un profesional en psicología, para que intervenga en el proceso de sensibilización en compañía de la asistente social del despacho dirigida a los padres de los menores de edad JA y JMTV, con el objeto de lograr una concertación en lo atinente al manejo de custodia, visitas y alimentos de aquellos. Librar por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 013
del 1 de febrero de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co